



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la promulgación de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.		
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea				

Número 157

Viernes 16 de julio de 1948

(Fianqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Orden de 12 de julio de 1948 por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo». («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

El Decreto de 8 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el premio «Calvo Sotelo» establecieron que cada año en la primera quincena de julio, se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1948, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un trabajo que desarrolle el tema: «Estudio doctrinal sobre la reconstitución de los patrimonios comunales complementado con el proyecto legislativo y el plan financiero correspondiente».

2.ª Los concursantes que opten al premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local hasta las doce horas del día treinta y uno de marzo próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica, con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción «Concurso del Premio Calvo Sotelo, año 1948».

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño holandesa, por una sola cara, encuadrados, y su extensión será como mínimo de cincuenta páginas.

2.ª El Jurado que oportunamente será designado, propondrá al Ministro de la Gobernación la adjudicación del premio, y el trabajo premiado será publicado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Madrid, 12 de julio de 1948.—Pérez González.

2.163.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Valdestillas, y a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Valdestillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 27 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de diciembre siguiente).

Valladolid, 25 de junio de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.046

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villafrechós, y a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Villafrechós, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Go-

bierno civil de fecha 14 de febrero del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 19 del mismo mes).

Valladolid, 25 de junio de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.047

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Bocos de Duero

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Bocos de Duero, provincia de Valladolid, con motivo de las obras del canal de Riaza, trozo 2.º

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el ingeniero jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que, decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo, de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde, para las sucesivas notificaciones que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 26 de junio de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietario, residencia, nombre de la finca y clase.

- 1: Benito Jimeno Mínguez, Bocos de Duero, Ancabo, labor.
- 2: Brígida Calvo Blas, id., id., id.

- 3: José Valiente Delgado, Peñafiel, Ancabo, labor.
- 4: Hipólito Gutiérrez Díez, Valdearcos, Canto de Cedés, id.
- 5: Elías Bombín Ortega, id., id., id.
- 6: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 7: Eugenio Aguado Aguado, Valdearcos, id., viña.
- 8: Alejandro Bombín Gutiérrez, id., id., id.
- 9: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
- 10: Demetrio Aguado, id., id., id.
- 11: Blas Santos Granado, Valdearcos, id., id.
- 12: José Valiente Delgado, Peñafiel, Rasero, id.
- 13: Blas Santos Granado, Valdearcos, id., id.
- 14: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 15: Ricardo de la Fuente Repiso, Bocos, id., id.
- 16: Epifanio Cabo Medina, Valdearcos, id., id.
- 17: Juan Esteban Díez, id., id., id.
- 18: Anselmo Martínez López, id., id., id.
- 19: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 20: Gonzalo Díez Ruiz, Valdearcos, id., id.
- 21: Román Bombín Díez, id., id., viña.
- 22: Benito Jimeno Mínguez, Bocos, id., labor.
- 23: Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., id.
- 24: José Valiente Delgado, Peñafiel, Gramonal, id.
- 25: Emillo Núñez Martínez, Curiel, id., id.
- 26: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 26: Avelina Santos Granado, id., id., id.
- 27: Faustino Aguado Aguado, Valdearcos, id., viña.
- 28: Juan Bombín Ortega, id., id., id.
- 29: Casiano Bombín Díez, id., id., id.
- 30: Brígida Calvo Blas, Bocos, id., id.
- 31: Anselmo Martínez López, Valdearcos, id., id.
- 32: Román Bombín Díez, id., id., id.
- 33: Epifanio Calvo Medina, id., Pesquera, id.
- 34: Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos, id., labor.
- 35: Epifanio Calvo Medina, Valdearcos, id., viña.
- 36: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
- 37: Julián Álvarez Aguado, Corrales de Duero, id., id.
- 38: Brígida Calvo Blas, Bocos, id., id.
- 39: Pío Aguado Aguado, Valdearcos, Marquesa, viña.
- 40: Hipólito Cortés Piedrahíta, Bocos de Duero, id., id.
- 41: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
- 42: Deogracias Martínez López, Valdearcos, id., id.
- 43: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 44: Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, Peñalba, id.
- 45: Dámaso Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
- 46: Jesús Repiso Álvarez, Bocos de Duero, id., id.
- 47: Millán Vicente Picado, id., id., id.
- 48: Benito Jimeno Mínguez, Bocos de Duero, Peñalba, labor.
- 49: Brígida Calvo Blas, id., id., id.
- 50: Narciso Bravo Díez, id., id., id.
- 51: Dámaso Ruiz Medina, Valdearcos, id., viña.
- 52: Remigio Aguado Álvarez, id., id., labor.
- 53: Faustino Aguado Aguado, id., id., id.
- 54: Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
- 55: José Medina Piedrahíta, id., id., idem.
- 56: Elías Bombín Ortega, Valdearcos, id., id.
- 57: Anselmo Martínez López, id., id., id.
- 58: Deogracias Martínez López, id., id., id.
- 59: Petronilo Medina Piedrahíta, Bocos de Duero, id., id.
- 60: José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 61: Bonifacio González Álvarez, Bocos de Duero, id., id.
- 62: Petronilo Medina Piedrahíta, id., id., id.
- 63: Brígida Calvo Blas, id., id., id.
- 64: Epifanio Calvo Medina, Valdearcos, id., id.
- 65: Blas López Aguado, Corrales de Duero, id., id.
- 66: Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
- 66: Juan Callejo Fuentes, id., id., id.
- 67: Remigio Aguado Álvarez, Valdearcos, id., id.
- 68: Brígida Calvo Blas, Bocos de Duero, id., id.
- 69: Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
- 70: Juan Bombín Ortega, id., id., id.
- 71: Anselmo Martínez López, id., id., viña.
- 72: Alejandro Aguado Ruiz, id., id., labor.
- 73: Anselmo Martínez López, id., id., viña.
- 74: Blas López Aguado, Corrales de Duero, id., labor.
- 75: Brígida Calvo Blas, Bocos de Duero, id., id.
- 76: Nestor Atranz Martínez, Valdearcos, id., viña.
- 77: Gabino Ruiz Medina, id., id., id.
- 78: Román Bombín Díez, id., id., id.
- 79: Zoilo Martínez López, id., id., id.
- 80: Anselmo Martínez López, id., id., id.
- 81: Juan Bombín Ortega, id., id., labor.
- 82: Nemesio Aguado Aguado, id., id., id.
- 83: Pío Aguado Aguado, Valdearcos, Peñalba, id.
- 84: Millán Vicente Picado, Bocos de Duero, id., id.
- 85: Jesús Repiso Álvarez, id., id., id.
- 86: Constantino Álvarez Aguado, id., id., id.
- 87: Victoriana Álvarez Bombín, id., id., id.
- 88: Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., viña.
- 89: Constantino Álvarez Aguado, Bocos de Duero, id., id.
- 90: Petronilo Medina Piedrahíta, id., id., id.
- 91: Millán Vicente Picado, id., id., idem.
- 92: Sebastián Repiso Bombín, id., id., id.

- 93. Toribto Bombín Bombín, Valdearcos, Peñalva, viña.
- 94. Esteban Cortés Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
- 95. Esteban Cortés Piedrahita, id., id., labor.
- 96. Narciso Bravo Díez, id., id., id.
- 97. Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
- 98. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 99. Máximo Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
- 100. Jesús Repiso Alvarez, Bocos de Duero, id., id.
- 101. Hipólito Cortés Piedrahita, id., id.
- 102. Adolfo Mínguez Repiso, id., id., idem.
- 103. Wenceslao Mínguez Repiso, id., id., id.
- 104. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
- 105. Adolfo Mínguez Repiso, id., id., idem.
- 106. Elías Bombín Ortega, Valdearcos, id., id.
- 107. José Medina Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
- 108. Conceso Díez Bombín, Valdearcos, id., id.
- 109. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
- 110. Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
- 111. María Mínguez Curiel, id., id., id.
- 112. Narciso Bravo Díez, id., id., id.
- 113. Constantino Alvarez Aguado, id., id., viña.
- 114. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
- 115. Blas Santos Granado, Valdearcos, id., id.
- 116. Narciso Bravo Díez, Bocos de Duero, id., id.
- 117. Millán Vicente Picado, id., Matapájaros, id.
- 118. Agapito Gonzalo Ruiz, id., id., idem.
- 118. Francisco Aparicio Aguado, id., San Pedro, id.
- 119. Francisco Aparicio Aguado, id., arboleda.
- 120. Millán Vicente Picado, id., id., labor.
- 121. José Medina Piedrahita, id., id., idem.
- 122. Patrocinio Alvarez Bravo, Madrid, id., id.
- 123. Teodoro Bravo Alvarez, id., id., idem.
- 124. Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos de Duero, Calleja, era.
- 125. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
- 126. Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., id.
- 127. Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., labor.
- 128. Clemente González López, id., id., id.
- 129. Benito Gimeno Mínguez, id., id., id.
- 130. Pedro Arranz Repiso, id., id., id.
- 131. Esteban Cortés Piedrahita, id., id., id.
- 132. Petronilo Medina Piedrahita, id., id., id.
- 133. José Medina Piedrahita, id., id., idem.
- 134. Donato Medina Piedrahita, id., id., id.
- 135. Elico Repiso Bombín, id., id., era.
- 136. Donato Medina Piedrahita, id., id., id.

- 137. Victoriana Alvarez Bombín, Bocos de Duero, Tres calbaca, era.
- 138. Constantino Alvarez Aguado, id., id., id.
- 139. Sobastián Repiso Bombín, id., id., id.
- 140. Jesús Repiso Alvarez, id., id., id.
- 141. María Mínguez Curiel, id., id., id.
- 142. Juan Mínguez Curiel, id., id., id.
- 143. Constantino Bravo Alvarez, id., id., id.
- 144. Elpidio Alvarez Mínguez, id., id., idem.

- 145. Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, Tres calbaca, labor.
- 146. Constantino Alvarez Aguado, Bocos de Duero, id., id.
- 147. Pedro Aparicio Aguado, Valdearcos, id., id.
- 148. María Mínguez Curiel, Bocos de Duero, id., id.
- 149. María y Juliana Alonso, Peñafiel, id., id.
- 150. Elpidio Alvarez Mínguez, Bocos de Duero, id., id.

2.051

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1948

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del primer trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	211.805,05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	129.491,88
Cargo.....	341.296,93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	197.867,60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	143.429,33

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Descuentos.....	»	129.491,88	129.491,88
Cargo.....	»	129.491,88	129.491,88
GASTOS			
Depósitos.....	»	16.874,95	16.874,95
Descuentos.....	»	180.992,65	180.992,65
Data.....	»	197.867,60	197.867,60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1948. — El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 15 de abril de 1948. — El interventor, José M. Izquierdo. — V.º B.º: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial. — Sesión ordinaria de 22 de abril de 1948. — Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial». — Victor Gómez Ayllón. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.176

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Santa Eufemia del Arroyo**

El día primero del próximo mes de agosto a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta a pliego cerrado de 36 álamos de 0,65 metros de diámetro, propiedad de este Ayuntamiento y situados en este término municipal, bajo el tipo de tasación de 10.500 pesetas; haciéndose presente que los correspondientes pliegos debidamente reintegrados para optar a esta subasta, podrán presentarse hasta el día anterior, a la misma hora de las doce en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones económicas.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que le interese tomar parte en la subasta.

Santa Eufemia del Arroyo, 12 de julio de 1948.—El alcalde, Serviliano Santos.

2.158—1.032

Villamuriel de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del once del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en mil setenta pesetas tres céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 13 de julio de 1948.—El alcalde, Eugenio López.

2.159—1.033

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido en el juicio voluntario de testamentaria, promovido por doña Segunda Alonso García y doña Margarita-Pilar Molledo Alonso, por el fallecimiento don de Félix Molledo Rivalopes y doña Dolores Molledo Alonso, se ha acordado citar por medio del *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia, a la heredera doña Teófila Molledo Alonso, en ignorado paradero, para el juicio y la formación de los inventarios que darán comienzo el día treinta de los corrientes y hora de las dieciocho en la calle de las Industrias, letras F.M., de esta ciudad, como último domicilio de los causantes.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la interesada doña Teófila

Molledo Alonso, expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Celedonio de Barga.

2.175—1.034

MEDINA DEL CAMPO**REQUISITORIA**

Navas Palencia, Manuel; (a) «El Botas», de 21 años, soltero, sin profesión, hijo de Braulio y de Fernanda, natural de Medina del Campo, y que se sabe se encuentra trabajando en unas obras de la provincia de Lérida, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para ser indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario 49-948, que se sigue por el delito de robo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de instrucción, Isaac González Martín.

2.146

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Luis Valdés Calamita, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el número 266 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal sustituto del Juzgado número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciadas, Emilia Ortega Monedero de 28 años, casada, sus labores y Alejandra Rodríguez Pueyes, de 23 años, soltera y vecinas de esta ciudad, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Emilia Ortega y Alejandra Rodríguez como autoras de una falta de escándalo, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada una reprensión privada y las costas por partes iguales del presente juicio. Y para la notificación de la presente a Alejandra Rodríguez insértese cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente visada por S. S. en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Valdés.—V.º B.º el juez municipal, Manuel de la Cruz.

2.117

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 216 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal de este distrito; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Peña Benito, por malos tratos a la denunciante Dolores González Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Peña Benito a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación acordada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

2.006

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 153 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Benito Calzada por estafa al denunciante, Andrés Vázquez Catalina;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a María Benito Calzada de la falta de que era denunciada declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente a Andrés Vázquez Catalina, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

2.145